



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
Carrera 16 No. 22-51, Torre Gentium Tercer Piso
Sincelejo – Sucre

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 69 CPTSSGRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA INCOADO POR DONALDO ENRIQUE RIVERA HERRERA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-, RADICAIÓN 70001-41-05-001-2018-00123-01.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo - Sucre, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA: Audiencia del artículo 69 del CPTYSS-C-424 DE 2015

Hora de Inicio:11:00 am

Hora de Finalización: 11:17: am.

No. CD: 1

INTERVINIENTES:

Juez: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

Demandante: DONALDO ENRIQUE RIVERA HERRERA ()

Apoderado parte demandante: (ASISTIÓ)

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

APODERADA DE LA DEMANDADA: ALEJANDRA REGINA SALGADO NARVAEZ (ASISITÍÓ)

AUTORIZACIÓN DE LA GRABACIÓN: Art. 73 CPTSS, los Acuerdos del C.S. de la Jud y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

REGISTRO DE ASISTENCIA: Identificación y registro del apoderad de la parte demandante.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA:

SENTENCIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 11 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Sincelejo, dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia.

SEGUNDO: Incorporar al expediente, la liquidación efectuada por el Despacho como parte integral de la sentencia.

TERCERO: Sin costas en esta instancia, por tratarse del grado jurisdiccional de consulta.

CUARTO: ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta providencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma siendo las **3. pm.**

Firmado Por:

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d5923d2bacc0da0d5d418fb8d0bbf4fd5a415f60c989a8e086c373dbcb3b
207f**

Documento generado en 14/10/2020 12:33:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**